

DECRETO n.º 479 de 20 de diciembre. Se traslada la Aduana marítima del puerto del Realejo á la isla de Punta-Icaco.

El General Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que del reconocimiento que personalmente ha hecho del paraje nombrado Punta-Icaco; y del informe pericial de varios comerciantes y acreditados marineros, es allí donde con marcada utilidad debe permanecer la Aduana marítima del puerto del Realejo; en uso de la facultad que le confiere la ley de 17 de mayo último,

Decreta:

Art. 1.º Trasládase la Aduana marítima del puerto del Realejo á la isla de Punta-Icaco sin alterar el nombre del puerto.

Art. 2.º En su consecuencia, los empleados de dicha Aduana se trasladarán inmediatamente al puerto designado en donde se formará una población, separada de la villa del Realejo, y sujeta en lo civil y militar al Comandante del puerto, conforme al Reglamento que se dará.

Art. 3.º El Secretario de hacienda es encargado del cumplimiento del presente decreto y de comunicarlo á quienes corresponde. Dado en Chinandega, diciembre 20 de 1858.—
Tomas Martinez.